

INFORMACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA DE LA MODALIDAD DE "JABALÍ AL SALTO" EN EXTREMADURA

El 20 de mayo de 2021 se publicó en el DOE la *ORDEN de 17 de mayo de 2021 por la que se regula la caza de jabalí en la modalidad de "Jabalí al salto" en Extremadura*.

Con el fin de resolver las dudas más frecuentes sobre su aplicación, FEDEXCAZA ha habilitado una sección en su web, www.fedexcaza.com, en la que podrá consultar la normativa de aplicación, una GUÍA informativa, los modelos de autorización anual y de comunicación previa, así como otra documentación de interés.

Además, durante el próximo mes de julio se celebrarán cuatro reuniones en cada una de las provincias extremeñas donde se explicarán los detalles de la modalidad. Se adjunta el calendario de reuniones, **siendo recomendable confirmar la asistencia al existir límite de aforo**.

Lo primero que hay que tener claro es que esta modalidad **NO SE PUEDE PRACTICAR EN COMARCAS VC4 Y SU REGULACIÓN ES DISTINTA SI EL COTO SE ENCUENTRA EN COMARCAS VC1/VC2 O EN COMARCAS VC3** (si tiene dudas sobre la comarca en que se encuentra el coto, consulte www.fedexcaza.com)

La modalidad consiste en que los cazadores, de forma individual o agrupados en cuadrillas, baten el terreno, con o sin ayuda de perros, intentando abatir las piezas de jabalí que se levanten a su paso.

Además, esta modalidad puede practicarse en el ejercicio de la caza menor al salto o en mano, perros en madriguera y cacería de zorros.

Su práctica debe estar prevista en los planes técnicos, siendo compatible con la realización de acciones por daños. Hasta que se incluya la modalidad en el plan, en el momento de su renovación o aprovechando la presentación de una modificación sustancial del coto, será necesario realizar una **solicitud de autorización anual**.

Se permite el empleo de **cartucho bala para escopeta** y un número **máximo de 3 perros por cazador y de 15 por cuadrilla**.

En cuanto a las fechas, para la temporada 2021/2022, la Orden General de vedas establece que se podrá practicar en los siguientes periodos hábiles, en función de la comarca cinegética:

VC1 Y VC2	Los previstos para el ejercicio de la caza menor al salto o en mano. <i>* Durante el ejercicio de las modalidades de perros en madriguera y cacería de zorros, sólo hasta el tercer domingo de febrero.</i>
VC3	Desde el sábado anterior al 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero

En VC1 y VC2 el número **máximo de cazadores es de 6** y **no está permitida su práctica en las manchas de caza mayor**. El empleo de chaleco o chaqueta reflectante y de gorra de alta visibilidad es **recomendable**. Su uso (chaleco o chaqueta) es obligatorio cuando la modalidad se practique con el fin exclusivo del abatimiento de jabalíes. **En estas comarcas no se requieren comunicaciones previas.**

En VC3 se permite como singularidad que **pueda haber cazadores que permanezcan a la espera mientras que el resto de quienes forman la cuadrilla**, auxiliados por perros, levantan las piezas.

El número **máximo de cazadores es de 12** y **sí está permitida su práctica en las manchas de caza mayor**. El empleo de chaleco o chaqueta reflectante y de gorra de alta visibilidad es **obligatorio siempre** y para todos los miembros de la cuadrilla. **En estas comarcas es obligatorio presentar comunicación previa de cada acción cinegética ante la D.G. de Política Forestal y ante la Dirección de Salud del Área correspondiente.**

En cuanto a los jabalíes abatidos, **sea cual sea la comarca**, es obligatorio que sean sometidos al **control sanitario y de inspección** por parte del órgano competente en materia de salud pública. Por tanto, en caso de abatir un jabalí, se debe contactar con el **veterinario oficial** para que proceda, lo antes posible, a realizar la inspección. La tasa por inspección en 2021 es de 9,53 € por pieza.

La **gestión de los SANDACH**, independientemente de la comarca, es la misma que ya existía para la modalidad de **aguardo o espera**. Por tanto, en cotos sociales, se permite el enterramiento in situ, siempre que el destino sea autoconsumo y la categoría de SANDACH sea C2 o C3 (es decir, que no haya sospecha de enfermedad)

PASOS QUE DEBEN SEGUIR AQUELLAS SOCIEDADES QUE DESEEN CAZAR EL JABALÍ AL SALTO:

1º. Presentación de la correspondiente SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ANUAL DEL JABALÍ AL SALTO	
¿Quiénes?	TODAS LAS SOCIEDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ENCUENTREN EN VC1, VC2 O VC3
¿Cómo?	Contactando con FEDEXCAZA para la tramitación de la solicitud y enviando el modelo adjunto Para quién quiera presentar la solicitud por sí mismo, el modelo está disponible en www.fedexcaza.com
¿Cuándo?	Todas las temporadas hasta que la modalidad esté contemplada en el Plan Técnico

2º. Presentación de las correspondientes COMUNICACIONES PREVIAS A LA D.G. DE POLÍTICA FORESTAL Y DIRECCIÓN DE SALUD DEL ÁREA CORRESPONDIENTE	
¿Quiénes?	<u>SÓLO LAS SOCIEDADES QUE SE ENCUENTREN EN VC3</u>
¿Cómo?	Contactando con FEDEXCAZA para la tramitación de la comunicación previa y enviando el modelo adjunto <u>Con el fin de poder gestionar adecuadamente el enorme volumen de comunicaciones que se prevé, rogamos que nos envíen el CALENDARIO DE FECHAS para poder tramitar todas las comunicaciones de la temporada a la vez.</u> Para quién quiera presentar las comunicaciones por sí mismo, el modelo está disponible en www.fedexcaza.com Cada acción cinegética requiere una comunicación. TASA MODELO 50: Código: 12055-6 Importe para Sociedades: 8,50 € (en 2021)
¿Cuándo?	* Com. previa DG Política Forestal: mínimo cinco días de antelación (a contar desde la fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura) * Com. previa DIRECCIÓN DE SALUD: mínimo una semana de antelación